



SECRETARIA: Policarpa, 04 de abril de 2022. En la fecha, informo que el abogado JESUS ANTONIO BOLAÑOS, apoderado del señor WILMAR ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA parte demandante dentro del proceso de sucesión 2017-00017, siendo las 8:08 am del día de hoy 04 de abril de 2022, presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos citada por este Despacho en auto de 24 de marzo de 2022, porque no cuenta con el avalúo de la totalidad de los bienes por parte de un perito inscrito en el registro, pues el tiempo otorgado y contratiempos en razón de distancia y la agenda de los peritos hicieron imposible el avalúo de los bienes. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA

Policarpa, Nariño, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 525404089001201700017-00
Naturaleza. Sucesión Intestada y Liquidación de Sociedad Conyugal.
Demandante: Wilmar Adolfo Enríquez Portilla y herederos del señor Rafael Enríquez Díaz.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho procedente la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado, por lo cual en aplicación del inciso segundo numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, se fijará nueva fecha y hora para la diligencia, máxime cuando es indispensable para la realización de la audiencia el aporte de inventarios y avalúos por la parte, es más de la lectura del artículo 501 del Código General del Proceso, justamente la finalidad de dicha diligencia de inventarios y avalúos es resolver las objeciones que se presenten a ese avalúo y revisar lo correspondiente a su aprobación, por lo cual la parte fija el curso procesal a seguir.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA,

RESUELVE:

PRIMERO. - REPROGRÁMESE la audiencia de inventario y avalúos y **SEÑALESE** el día 26 de abril de 2022, a partir de las nueve en punto (09:00) de la mañana en adelante para llevar a cabo tal diligencia.

SEGUNDO. - ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, Que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales [art. 78 num. 14 CGP].

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión.

Si elaboraren el inventario de común acuerdo, será aprobado.

TERCERO: CITAR a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, envíese las comunicaciones correspondientes por parte del señor escribiente, para garantizar mayor enteramiento. Aunque se advierte que se entienden notificados por estados.

CUARTO: Advertir a los interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Juez lo designará de la lista de auxiliares de la justicia.



QUINTO: Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los cinco días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieren oportunamente, se promediarán los valores estimados por los interesados, sin que excedan el doble del avalúo catastral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA
NARIÑO

NOTIFICO

EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
Hoy, 06 de abril de 2022

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA

SECRETARIO